

Resolución No. **NAC-DGER 2007-0123**
23 FEB 2007

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que el inciso segundo del artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno determina que el Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del crédito o pago realizado.

Que mediante la Resolución NAC-0182 publicada en el Registro Oficial 52 del 1 de abril del 2003 se fijaron los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta.

Que mediante la Resolución NAC-DGER2006-0836 publicada en el Registro Oficial 427 del 29 de diciembre del 2006 se introdujeron reformas a la resolución referida en el párrafo anterior.

Que sin embargo subsisten dudas respecto a la aplicación de porcentajes de retención para algunas categorías de ingresos, que es necesario precisar.

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- En el literal e) del numeral 2) del Art. 2 de la Resolución NAC-0182, trasladado conforme el numeral 3) del Art. 1 de la Resolución NAC-0836, suprimase la palabra "...regalías...".

Art. 2.- Derógase el literal b) del numeral 3) del Art. 2 de la Resolución NAC-0182.

Art. 3.- Agrégase a continuación del numeral 3) del Art. 2 de la Resolución NAC-0182 el siguiente literal:

a) Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago que se efectúe a personas con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso,

goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en el Art. 1 de la Ley de Propiedad Intelectual.

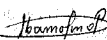
Art. 4.- Trasládese el literal d) del numeral 3) del Art. 2, como literal b).

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el señor Carlos Marx Carrasco, **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito, Distrito Metropolitano, a **23 FEB 2007**

Lo certifico



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**